

NOVEDADES DESTACABLES ADR 2019

Nº		NOVEDAD 2019	EXPLICACIÓN	ADR 2019
1	EXPEDIDOR	Necesita designar Consejero de Seguridad.	El expedidor necesitará designar consejero de seguridad antes del año 2022. Hasta ahora, atendiendo al capítulo 1.8.3 del ADR en vigor, las empresas que realizaban actividades de embalado, carga, descargar y/o transporte de mercancías peligrosas debían designar un consejero de seguridad. Si la empresa únicamente era EXPEDIDORA no debía tener consejero.	1.8.3.1 Cualquier empresa cuya actividad comprendan la expedición o el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones conexas de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, para el transporte de mercancías peligrosas.
2	Regulación de temperatura en el transporte.	Vigilancia regular de las temperaturas de servicio y mediciones con dos captadores y registrando sus datos cada 4 y 6 horas	Se ha modificado el transporte de mercancías peligrosas en condiciones de regulación de temperatura que incorpora dos nuevas exigencias: <ul style="list-style-type: none"> - hay que disponer de un sistema de refrigeración de emergencia - se debe efectuar una vigilancia regular de las temperaturas de servicio, realizándose mediciones con dos captadores y registrando sus datos en intervalos de entre cuatro y seis horas. 	7.1.7.4 Transporte en condiciones de regulación de temperatura. 7.1.7.4.2. Los dispositivos de mando y los captadores de temperatura en el sistema de refrigeración deberán ser fácilmente accesibles, y todas las conexiones eléctricas deberán estar protegidas contra la intemperie... La temperatura se controlará y anotará con intervalos de cuatro a seis horas.



3	Designación oficial	Solo debe aparecer la denominación más apropiada	<p>Por ejemplo, UN 1263 PINTURAS ó PRODUCTOS PARA LA PINTURA, 3, GE III (D/E) en la documentación de transporte se indicará la designación más afín al producto que se trate:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UN 1263, PINTURAS, 3, GE III (D/E) - UN 1263, PRODUCTOS PARA LA PINTURA, 3, GE III (D/E) 	<p><u>3.1.2.2.</u> Cuando una combinación de diversas designaciones oficiales de transporte aparezca bajo un único número ONU y estén separadas por las conjunciones "y" u "o" en minúsculas, o separadas por comas, solo se consignará en el documento de transporte y en las marcas de los bultos la designación más apropiada.</p>
4	TABLA A	Nueva descripción oficial de algunas mercancías. Infracción muy grave en caso de incumplimiento.	<p>Se deberá revisar la TABLA A para adecuar las cartas de porte a la nueva descripción oficial de algunas mercancías ya que se ha introducido este cambio para armonizar la denominación que se la da a algunas mercancías en el ADR (transporte por carretera) con el que se da en el RID (transporte por ferrocarril). De no poner en la carta de porte el nombre oficial de la mercancía según aparece en la Tabla A se incurre una infracción muy grave.</p>	<p><u>3.2</u> Lista de mercancías peligrosas. Tabla A, columna 2.</p>
5	ETIQUETADO DE BULTOS	Se elimina el requisito de espesor de 2mm, de la línea y el borde que delimita la etiqueta.	<p>En el etiquetado de los bultos, se flexibiliza la dimensión de los elementos de la etiqueta, se elimina que el espesor de la línea que delimita la etiqueta deba ser de 2 mm. Se mantiene, no obstante, que la distancia entre esta línea y el borde será de 5mm</p>	<p><u>5.2.2.2.1.1.2.</u> Las dimensiones mínimas serán de 100 mm x 100 mm. Habrá una línea interior paralela al borde que delimita el rombo de la etiqueta y separada de este por una distancia aproximada de 5 mm.</p>



6	CARTA DE PORTE 1.1.3.6	Se debe indicar las cantidades totales por cada unidad de transporte, así como el valor total de lo transportado.	En la carta de porte, el transporte según 1.1.3.6, la cantidad total y el valor calculado de mercancías peligrosas de cada categoría de transporte (Ejemplo propuesto final de la tabla).	5.4.1. Carta de porte para las mercancías peligrosas e informaciones asociadas. 5.4.1.1.1., f) <u>NOTA 1</u> : En el caso de que esté prevista la aplicación del 1.1.3.6, la cantidad total y el valor calculado de mercancías peligrosas de cada categoría de transporte deberá indicarse en la carta de porte de conformidad con 1.1.3.6.3. y 1.1.3.6.4.
7	BATERÍAS	Disposiciones especiales que se les aplica	UN 3536 BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE, ver disposición especial 389 BATERIAS PARA ELIMINACION O RECICLAJE, ver disposición especial 636 BATERIAS EN EQUIPO DE HOGARES (exención ADR, ver disposición especial 670)	3.2 Lista de mercancías peligrosas. Tabla A 3.3 Disposiciones especiales aplicables a una materia o a un objeto particular
8	OBJETOS	Introducción en el ADR los “objetos”, como máquinas, aparatos o dispositivos que contengan mercancías peligrosas.	Se introduce en el ADR los “objetos”, como máquinas, aparatos o dispositivos que contengan mercancías peligrosas, o residuos de estas, que forman parte integrante del objeto, y son necesarios para su funcionamiento y no pueden separarse para el transporte. Por ejemplo, el transporte de todo lo que lleve una pila de litio (muchos electrodomésticos que se pueden programar como lavadoras, neveras, etc.) aunque pueden quedar exentos de cumplir con el ADR si van convenientemente	1.1.3.1 b): suprimido. Se añade la <u>disposición especial 301</u> . 1.6.1.46: El transporte de máquinas o de material no especificado en el presente anejo y que incluyan de modo accesorio mercancías peligrosas en su estructura o en sus circuitos de funcionamiento y que, por lo tanto, se asignan a los números ONU 3363, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542,



			<p>embalados, pero se debe tener en cuenta su transporte al finalizar su vida útil.</p> <p>Se suprime el 1.1.3.1.b) en el que se incluía la exención para aquellas mmpo contenidas de modo accesorio en maquinarias no especificadas en el anexo para su transporte.</p>	<p>3543, 3544, 3545, 3546, 3547 o 3548, que estaban exentas de las disposiciones del ADR de conformidad con 1.1.3.1 b), aplicables hasta el 31 de diciembre de 2018, pueden continuar exentas hasta el 31 de diciembre de 2022 siempre que se hayan tomado medidas para evitar cualquier fuga del contenido en condiciones normales de transporte</p>
9.	CLASIFICACIÓN CORROSIVOS, 8	Se ha remodelado la clasificación de la clase 8 corrosivos	Se establece nuevas definiciones, disposiciones generales y criterios, así como procedimientos y métodos de cálculo para poder asignar un grupo de embalaje, basándose en la información disponible.	<u>2.2.8</u> : Clase 8, materias corrosivas.

Ejemplo modificación 6, carta de porte 1.1.3.6:

DESIGNACION OFICIAL	Nº Y DESCRIPCIÓN BULTOS	CANTIDAD TOTAL (KG/L)	CATEGORÍA DE TRANSPORTE (c.t.)	Multiplicar cantidad	CANTIDAD TOTAL SEGÚN 1.1.3.6 (Kg o L)
UN 1263 PINTURA, 3, GEII (D/E)	25 jerricanes	625 L	2	X3	1875
UN 1263 PINTURA, 3, GEIII (D/E)	1 envase metálico ligero	10 L	3	X1	10
UN 1757 FLUORURO CROMICO EN SOLUCION, 8, GE III (E)	2 bidón	200 kg	3	X1	200
	TOTAL:	835		TOTAL 1.1.3.6:	2085

Cantidad total categoría de transporte 1:
 Cantidad total categoría de transporte 2: 625
 Cantidad total categoría de transporte 3: 210
 Cantidad total: 835

Cantidad total valor calculado c.t 1:
 Cantidad total valor calculado c.t 2: 1875
 Cantidad total valor calculado c.t 3: 210
 Cantidad total valor calculado 1.1.3.6: 2085

